

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESOLUCION No. 1634  
(22 de julio de 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ARBOLES AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes y,

**CONSIDERANDO**

Mediante Radicado Cam No. 0866 del 16 de Junio de 2015, el señor John Edison Jordán Tejada, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.628.185 de Bogotá D.C. quien actúa como representante legal de la Unión Temporal La Alameda, solicito Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, anexando Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del solicitante y copia del contrato de obra No. 0340 de 2014.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario único de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, fotocopia del acta de conformación de la unión temporal, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la U.T. copia del contrato de obra No. 0340 de 2014, copia concepto técnico histórico, cultural y paisajístico de los individuos forestales objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **JOHN EDISON JORDAN TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.628.185 expedida en Bogotá D.C. resuelve iniciar mediante auto de inicio de procedimiento No. 048 del 18 de junio de 2015, el trámite de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El día 13 de julio de 2015, se practicó la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la información presentado por la Unión Temporal La Alameda de la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados de 12 individuos forestales de distintas especies, los cuales se encuentran localizados en áreas donde se está desarrollando el



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 15

proyecto denominado Construcción de Alameda y Pavimento de concreto rígido en la Calle 6 entre carreras 1 y 6 del municipio de La Plata – Huila.

Durante el recorrido, en compañía de la ingeniera María Elena Cabrera, residente de la obra, se realizó la identificación de la totalidad de los individuos forestales objetos de solicitud, y la toma de medidas dasométricas de los individuos solicitados.

Se identificaron los Doce (12) Individuos forestales objeto de la solicitud, además se realizó un recorrido donde se determinó que el área del aprovechamiento se encuentra sobre el eje principal de la obra a realizar.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles serán apeados para la ejecución del proyecto denominado Construcción de Alameda y Pavimento de concreto rígido en la Calle 6 entre carreras 1 y 6 del municipio de La Plata – Huila.

Los individuos objeto de aprovechamiento se encuentran registrados en la siguiente tabla.

No.	ESPECIES	C.F	D.A.P	D.A.P <sup>2</sup>	H.C	VOL FUSTE m <sup>3</sup>	VOL RAMAS m <sup>3</sup>	VOL TOTAL m <sup>3</sup>
1	CAUCHO	1,5	0,48	0,23	2	0,28	0,11	0,39
2	PALMA	1,17	0,37	0,14	8	0,67	0,27	0,94
3	NN	0,92	0,29	0,09	2	0,10	0,04	0,15
4	ARAUCARIA	1	0,32	0,10	5	0,31	0,12	0,43
5	OCOBO	0,5	0,16	0,03	4	0,06	0,02	0,09
6	OCOBO	0,8	0,25	0,06	2	0,08	0,03	0,11
7	OCOBO	0,8	0,25	0,06	2	0,08	0,03	0,11
8	OCOBO	0,9	0,29	0,08	3	0,15	0,06	0,21
9	OCOBO	0,7	0,22	0,05	2	0,06	0,02	0,08
10	PATE-VACA	1,4	0,45	0,20	1	0,12	0,05	0,17
11	PATE-VACA	1,4	0,45	0,20	1	0,12	0,05	0,17
12	PATE-VACA	1,3	0,41	0,17	1	0,10	0,04	0,14
TOTAL VOLUMEN						2,13	0,85	2,98

1. Se justifica el aprovechamiento de los arboles dado las condiciones fitosanitarias y en algunos casos por la ubicación que interfieren con la construcción, de igual forma alguno de los sistemas radiculares interfieren y crean conflicto con las construcciones adyacentes, entre ellas acueducto y alcantarillado.
2. Teniendo en cuenta los aspectos paisajísticos del sector, los 12 individuos objeto de aprovechamiento forestal por sus actuales condiciones fitosanitarias y de ubicación, no favorecen la armonía paisajística del lugar, a esto se suma la situación social y condiciones marginales en las que se encuentra el terreno, que ha conllevado a formación de un foco de inseguridad y de recepción de residuos sólidos (basuras), según se puede apreciar en las fotografías adjuntas al presente concepto.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 15

3. Adicionalmente se procedió a revisar la resolución No. 0192 de 2014 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones", en la cual no se encontraron registradas las especies objeto de aprovechamiento forestal.
4. Una vez revisado en el Sistema de Información Geográfica de la CAM, se verifica que El sitio Parque La Pola, no se encuentra al interior de áreas protegidas, reservas forestales, ni áreas de conservación.
5. De igual forma La Alcaldía de La Plata, mediante C.T. 20.08.1-1240, del 13 de junio del presente año, informa que el predio denominado Parque La Pola, NO se encuentra declarado como reserva forestal urbana, NO presenta régimen especial histórico cultural o paisajístico.

### CONCEPTO TECNICO

Los individuos forestales se encuentran ubicados en el área destinada para la ejecución de proyecto denominado "Construcción de Alameda y Pavimento de concreto rígido en la Calle 6 entre carreras 1 y 6 del municipio de La Plata – Huila.", por lo cual se requiere de su intervención mediante la actividad de tala.

Que debido a las condiciones fitosanitarias y de ubicación que presentan los 12 individuos inventariados, se justifica y se considera viable otorgar la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra civil de conformidad con lo establecido en el Decreto 1791 de 1996 y el acuerdo 014 de 2014 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por el cual se regula el uso del aprovechamiento forestal; las especies forestales objeto de aprovechamiento se discriminan en la siguiente tabla.

CANTIDAD	ESPECIE	VOL. TOTAL M3
1	CAUCHO	0,09
1	PALMA	0,03
1	NN	0,09
1	ARAUCARIA	1,21
5	OCOBO	0.51
3	PATE - VACA	0.48
<b>12</b>	<b>TOTAL</b>	<b>2,98</b>

- ✓ Otorgar autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados en el sitio denominado Parque La Pola, de conformidad con lo señalado en el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 y el acuerdo 014 de 2014 por un volumen de 2.98 metros cúbicos en bruto de la especies descritas en la tabla.
- ✓ El tiempo en el cual se llevará a cabo las actividades de aprovechamiento forestal será de dos (2) meses a partir de su notificación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 6</b>
		<b>Fecha: 09 Abr 15</b>

- ✓ El interesado del aprovechamiento pagara una tasa de aprovechamiento forestal por valor de \$ **12.802** de conformidad con el artículo 46 "tasas de aprovechamiento forestal del estatuto forestal de la Corporación".

Es importante resaltar lo siguiente:

**Individuo de Caucho:** Árbol que se encuentra en fase vegetativa juvenil, con buen comportamiento estructural, su ubicación con respecto a infraestructuras no es la mejor, ya que su sistema radicular, invade pisos y tuberías adyacentes, los cuales pueden generar un riesgo al colapso del sistema de alcantarillado y agua potable que hace tránsito por la zona.

**Individuo de Palma:** Se encuentra en estado adulto, con un gran porte morfológico, la distancia existente entre el individuo y la infraestructura es poca, su estado fitosanitario es malo, ya que se evidencian agentes causantes de degradación, los cuales generan un alto riesgo por el desgajamiento de sus enormes laminas foliares, las cuales con su peso sumado a la altura que posee, pueden causar graves daños a transeúntes, equipamientos, vehículos etc.

**Individuo N.N:** Árbol sin identificar, en estado adulto, de regular comportamiento radicular y estructural a nivel de la copa, su ubicación genera un gran inconveniente debido a la poca distancia existente entre el individuo y la principal vía de acceso al municipio de La Plata, posee problemas fitosanitarios evidenciados en su sistema foliar.

**Individuo de Araucaria:** En estado adulto, de regular comportamiento radicular y estructural a nivel de sus ramas, su ubicación genera un gran inconveniente debido a la poca distancia existente entre el individuo y la principal vía de acceso al municipio de La Plata, posee problemas fitosanitarios evidenciados en su sistema foliar y en el fuste.

**Individuos de Ocobo:** (5) la totalidad se encuentran en fase vegetativa adulta, presentan regular comportamiento estructural a nivel de la copa, evidenciados por el desbalance en su dinámica, a pesar de ser individuos adultos, no presentan volúmenes dasométricos significativos, inferiores que los del cualquier árbol de su edad, esto debido, a la dificultad encontrada en la calidad del sitio escogido para su siembra. Además se evidencia problemas fitosanitarios evidenciados por enfermedades vasculares, bacterias y virus.

**Individuos de Pate - Vaca:** (3) la totalidad se encuentran en fase vegetativa adulta, presentan regular comportamiento estructural a nivel de la copa, evidenciados por el desbalance en su dinámica y en algún caso muerte descendente, Además se evidencia problemas fitosanitarios evidenciados por enfermedades vasculares, bacterias y virus.

## OPOSICIONES



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 15

De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 24 de Junio y desfijado el 08 de Julio de 2015, con constancia de publicación del 09 de Julio de 2015, en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 25 de Junio y desfijado el 10 de Julio de 2015, con radicado CAM No. 0978 del 13 de Julio de 2015, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, de 12 individuos de diferentes especies, localizados en el sitio denominado Parque La Pola, con un volumen total de 2.98 m<sup>3</sup>, para el normal desarrollo de las obras contempladas en el proyecto denominado "Construcción de Alameda y Pavimento de concreto rígido en la Calle 6 entre carreras 1 y 6 del municipio de La Plata – Huila."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y 2577 de 10 de diciembre de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el aprovechamiento forestal de Arboles Aislados, en el sitio denominado Parque La Pola donde se está ejecutando el proyecto denominado "Construcción de Alameda y Pavimento de concreto rígido en la Calle 6 entre carreras 1 y 6 del municipio de La Plata – Huila." de Doce (12) árboles de distintas especies, los cuales se encuentran registrados en el inventario forestal, colectado en campo el día de la visita de evaluación:

CANTIDAD	ESPECIE	VOL TOTAL M3
1	CAUCHO	0,09
1	PALMA	0,03
1	NN	0,09
1	ARAUCARIA	1,21
5	OCOBO	0.51
3	PATE - VACA	0.48
12	TOTAL	2,98

Al señor John Edison Jordán Tejada, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.628.185 de Bogotá D.C., representante legal de la Unión Temporal Alameda, identificada con el Nit. 900.785.560-6

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta el artículo 46 del Acuerdo Corporativo 014 de 2014, La Unión Temporal Alameda, debe cancelar la suma de Doce Mil Ochocientos

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

Dos Pesos (\$12.802) por concepto de tasa de aprovechamiento forestal. Esta suma deberá ser cancelada conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000 dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta corriente No. 287-06426-5 Gastos Generales del Banco Davivienda o en la Pagaduría de la CAM - Neiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 2,98 m<sup>3</sup>.
- El material forestal resultante de la erradicación o tala (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o disponerse en un lugar autorizado para tal fin.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.
- El volumen autorizado, no podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 31.400 M/Cte.
- Como medida compensatoria se establece, la siembra de 100 individuos forestales de porte medio ornamental de fácil adaptabilidad a la zona, altura mínima de 50 centímetros de altura y excelente estado vegetativo, dentro del casco urbano del municipio de La Plata, y velar por su cuidado y mantenimiento mínimo durante el primer año, así mismo la entrega por parte de la Unión Temporal Alameda a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de Dos Mil (2000) Individuos Forestales de las especies Iguá, Eucalipto, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japonesa, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo o Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 30 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, en un tiempo máximo de 30 días calendarios contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso; para la siembra y la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

Territorial Occidente aspectos como fecha, hora, lugar y especies a establecer y suministrar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados a la Unión Temporal Alameda, es de Dos (02) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Un (1) Mes, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-091-2015  
 Proyecto: Silvia Natalia González Trujillo

CAM Dirección Territorial Occidente

LA PLATA EL Julio 30/2015

NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE

Rezo 1634 DE FECHA Julio 22/15  
A Mrs. Elena Cabrera

CON C.C. No. 1.081.405.989 QUIEN

ENTREGADO FIRMA COMO APARECE EL

NOTIFICADO  Mrs. Elena Cabrera

NOTIFICADOR Ramiro